

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2019/3069** *Publicación retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y asignaciones a grupos municipales.*

#### **Anuncio**

D. Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente acuerdo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019.

“Por dada cuenta y

Resultando que con fecha 26 de diciembre de 2013 se publicó en el BOE la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificando la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 75 bis y 75 ter, relativos al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno, ocho de los nueve que componen la Corporación, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros, que componen la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde:

Nombre	Dedicación
D. Pedro Justicia Herrera	Alcaldía

Segundo.- Establecer, con efectos del día 15 de junio de 2019, el siguiente régimen

retributivo a favor del Sr. Alcalde, D. Pedro Justicia Herrera, por el desempeño de dicho cargo en régimen dedicación exclusiva, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social con unas retribuciones brutas mensuales de 2.650,00 €/mes más dos pagas de idéntico importe, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Tercero. Establecer la dedicación parcial del Primer Teniente de Alcalde al 60,00 por 100, equivalente a 24 horas/semanales, que se distribuirán por las mañanas, salvo que tenga que atender cuestiones por la tarde, por realizar las funciones de sustitución del Sr. Alcalde en sus vacaciones y ausencias y organización de las actividades culturales y festejos locales, en virtud de la delegación especial decretada por Resolución de la Alcaldía núm. 124/2019, de 20 de junio.

Cuarto. Establecer, con efectos del día 20 de junio de 2019, el siguiente régimen retributivo a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Ramón Díaz Rodríguez, por el desempeño del cargo, en régimen de dedicación parcial, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social, y unas retribuciones brutas mensuales de 1.429,77 € brutos/mensuales, más dos pagas de idéntico importe o lo que corresponda proporcionalmente, en función de los meses de desempeño del cargo, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 75.3 de la LBRL, las asistencias a órganos colegiados no serán remuneradas a los Sres./Sras. Concejales/as que desempeñen su Delegación en Régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Quinto. Fijar las asistencias que percibirán los Sres./as. Concejales/as por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, en las siguientes cantidades:

- Asistencia al Pleno de la Corporación (por unidad): 50,00 Euros.
- Asistencia a la Junta de Gobierno (por unidad): 40,00 Euros.
- Asistencia a las Comisiones Informativas (por unidad): 40,00 Euros.
- Asistencia a otros Organismos y Tribunales (por unidad): 40,00 Euros.

En virtud de lo dispuesto en el art. 75.3 de la LBRL, estas asistencias no serán remuneradas para los Sres./Sras. Concejales/as que desempeñen su Delegación en Régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Sexto. Fijar una asignación fija a cada grupo municipal de 120,20 €/anuales por Concejal/a.

Séptimo. Publicar íntegramente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y fijar en el tablón de edictos de la Corporación el presente acuerdo”.

Bélmez de la Moraleda, a 02 de julio de 2019.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.